

Ejerc.	N.º Operac.	Aplicación	Concepto	Importe
2011	F11100473	-450 -22100	Fras sum. Eléctrico Urb Los Franceses nov a ene abonadas a nombre del Ayto.	2.176,27
	F11100906	-450 -210	Suministro material mantenimiento Gral.	874,33
	F11101007	-920 -222	Facturación plana empresas fija	2.915,97
	F11101449	-920 -22101	Consumo agua Hnos Machado, 5-B	110,29
	F11101717	-450 -22799	Trabajos de herrería	23,60
2012	F12100197	-920 -22101	Suministro de agua en calle Hermanos Machado 5B	116,60
	F12100603	-920 -22101	Suministro de agua potable en c/ Hnos Machado 5B del 19/02/12 al 19/05/12	100,42
	F12101002	-920 -22101	Suministro de agua potable c/ Hnos Machado 5B del 20/05/12 al 18/08/12	143,02
	F12101195	-920 -213	Mantenimiento de fotocopiadora de urbanismo	11,82
	F12101196	-920 -213	Mantenimiento de fotocopiadora Ayuntamiento	5,90
	F12101197	-920 -213	Mantenimiento de fotocopiadora Urbanismo	58,21
	F12101198	-920 -213	Mantenimiento de fotocopiadora de Ayuntamiento	149,22
	F12101199	-920 -213	Mantenimiento fotocopiadora Ayuntamiento	133,39
	F12101400	-912 -204	Factura rectificativa del IVA al 21% de la factura 01200077494	14,14
2013	F12101424	-920 -22101	Suministro de agua potable aula de la naturaleza del 19/08/12 al 17/11/12	2,16
	F13100074	-920 -22706	Servicio de prevención de riesgos laborales	1.913,50
	F13100846	-450 -22100	Suministro eléctrico del 30/6/13 al 27/3/13 c San José 4 alum. Munic	146,22
2014	F14100080	-450 -2210013	Sum. Energía eléctrica almacén municipal c/ San José 4 del 30/03/09 al 29/04/09	53,79
	F14101154	-450 -210	Suministro de repuestos para mantenimiento Gral.	1.067,96
	F14101209	-450 -22100	Suministro de energía eléctrica c/ verdial-manzanilla del 09/07/14 al 25/07/14	118,25
<i>Total capítulo 2</i>				36.827,13
<i>Importe total duplicidades y errores contables</i>				46.634,53

En Palomares del Río a 13 de diciembre de 2016.—La Secretaria General, Inés Piñero González Moya.

4W-9177

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Corrección de errores

La Presidenta del Consorcio hace saber: Que por la Junta General del Consorcio, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2016, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de los Servicios de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable, Saneamiento, Depuración de Aguas Residuales y otros Servicios conexos a los anteriores, por el Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, para el ejercicio 2017.

Los acuerdos de modificación de la ordenanza, junto con el preceptivo expediente, quedaron expuestos al público por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día 4 de noviembre de 2016, día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 255, de 3 de noviembre de 2016, siendo también publicado el anuncio en el tablón de edictos de la sede central de este Consorcio, sito en avenida de la Guardia Civil, s/n, 41400 – Écija (Sevilla), en el periódico El Correo de Andalucía de 31 de octubre de 2016, así como en el portal de transparencia del Consorcio www.consoruasecija.es.

En sesión de 27 de diciembre de 2016 se aprueba, por la Junta General del Consorcio, de forma definitiva, el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento, depuración de aguas residuales y otros servicios conexos a los anteriores, para el ejercicio 2017; previa resolución de las reclamaciones presentadas y aprobación de la redacción definitiva del texto de la modificación de la Ordenanza fiscal.

Detectado error material en la publicación de dicha Ordenanza fiscal en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 301 de fecha 30 de diciembre de 2016, los artículos siguientes quedan redactados de la siguiente manera:

«*Decimosegundo.*

La Disposición transitoria tercera, quedará redactada como sigue:

“*Tercera.*

No se aplicarán las tasas-tarifas de elementos periódicos de cuotas fija y variable, establecidas en los títulos II y III de alcantarillado y depuración de aguas residuales, aplicándose en cambio la Tarifa 7.ª especial de saneamiento, establecida en el artículo 15.º de esta Ordenanza a los municipios de:

- Lantejuela hasta la puesta en funcionamiento, tras el periodo de prueba, de la correspondiente EDAR municipal, y se pueda prestar el servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales
- La Luisiana hasta la puesta en funcionamiento, tras el periodo de prueba, de la correspondiente EDAR municipal, y se pueda prestar el servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales.
- E.L.A Isla Redonda-La Aceñuela, hasta la puesta en funcionamiento, tras el periodo de prueba, de la correspondiente EDAR municipal, y se pueda prestar el servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales.
- Cañada Rosal hasta la puesta en funcionamiento, tras el periodo de prueba, de la correspondiente EDAR municipal, y se pueda prestar el servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales.”

“Decimocuarto.

La Disposición transitoria quinta “antigua sexta” quedará redactada de la forma que sigue:

“Quinta.

1. Las tasas-tarifas correspondientes a la tarifa 1.ª y 2.ª del artículo 20.º del título III de la Ordenanza, por la realización de las actividades y servicios que integran la prestación de los Servicios de Tratamiento, Depuración de Aguas Residuales, Pluviales y Negras y la Reutilización de aguas residuales regeneradas por la depuración y otras actividades conexas a aplicar, durante el ejercicio de 2017, en el municipio de La Puebla de Cazalla, serán las siguientes:

Tarifa 1.ª Cuota fija o de servicio	Tipo €/mes (IVA excluido)
Epígrafe 1.º Viviendas /abonado doméstico, pensionistas y familias numerosas	2,00
Epígrafe 2.º Actividades comerciales:	
Subepígrafe 2.º.1: realizadas en locales comerciales distintos a los recogidos en el subepígrafe 2.º.2.	2,00
Subepígrafe 2.º.2: realizadas en locales comerciales clasificados de: a) Agrupaciones 61 y 62. b) Epígrafe 647.4 de la Agrupación 64. c) Grupos 671, 672, 673 y 676 de la Agrupación 67. d) Agrupación 68. Todos ellos con arreglo a las categorías establecidas por las tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobadas por Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre.	2,00
Epígrafe 3.º Actividades industriales	2,00
Epígrafe 4.º Instituciones financieras	12,20
Epígrafe 5.º Solares, de conformidad con la legislación urbanística de Andalucía y cocheras. Además de los Organismos Oficiales, los consumos de obras y los suministros temporales	2,00

Tarifa 2.ª cuota variable o de consumo	Tipo € trimestre (IVA excluido)
Epígrafe 1.º Viviendas /abonado doméstico, pensionistas y familias numerosas	
Bloque I. De 0 hasta 12 m³ trimestre	0,17
Bloque II. De 13 hasta 30 m³ trimestre	0,21
Bloque III. De 31 hasta 54 m³ trimestre	0,30
Bloque IV. Más de 54 m³ trimestre	0,40
Epígrafe 2.º Actividades comerciales: Bloque único.	
Subepígrafe 2.º 1: realizadas en locales comerciales distintos a los recogidos en el Subepígrafe 2.º 2	0,40
Subepígrafe 2.º 2: realizadas en locales comerciales clasificados de e) Agrupaciones 61 y 62. f) Epígrafe 647.4 de la Agrupación 64. g) Grupos 671, 672, 673 y 676 de la Agrupación 67, y h) Agrupación 68. Todos ellos con arreglo a las categorías establecidas por las Tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobadas por Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre.	1,00
Epígrafe 3.º Actividades industriales Bloque único.	1,00
Epígrafe 4.º Instituciones financieras Bloque único.	0,40
Epígrafe 5.º Solares, de conformidad con la legislación urbanística de Andalucía y cocheras, obras, y Organismos Oficiales. Bloque único	0,35

2. Para la determinación o interpretación de los restantes elementos tributarios tales como hecho imponible, bases imponibles y liquidables, cuotas tributarias y restantes tasas-tarifas, recargo “R” por exceso de contaminación, autorizaciones de vertido, cuota y construcción del elemento arqueta de toma de muestras, cuota e instalación de elementos aparatos de medida en arqueta de toma de muestras, regeneración y transporte de agua residual depurada, cuota de tratamiento y vertido de camiones en planta (EDAR), Impuesto sobre el Valor añadido, exenciones, reducciones, bonificaciones y recargos, gestión, inspección y recaudación tributarias se aplicará lo establecido en los títulos III y IV de esta Ordenanza fiscal y el articulado que la desarrolla.

3. Serán plenamente aplicables todos los preceptos establecidos en los títulos preliminar, I, II, IV y Disposiciones adicionales, transitorias, finales y derogatorias en lo no contemplado en el número 1 de esta Disposición.»

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Écija a 3 de enero de 2017.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andujar Torrejón.

36D-16

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA NORTE

Por decreto de la Alcaldía de 19 de diciembre de 2016 se han aprobado las bases para la provisión de 4 puestos de trabajo de peones-conductores por promoción interna y concurso de méritos. El plazo de presentación de instancias es de plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.